CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-7642 *Resolución que dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Argoños con el fin de proceder a la ejecución de las sentencias dictadas en los recursos 1991/1998 y 1199/1998 y de articular las relaciones internas de liquidación de deuda que como responsables solidarios frente a terceros deben asumir ambas administraciones para proceder a la citada ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del siguiente convenio:

"Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Argoños con el fin de proceder a la ejecución de las sentencias dictadas en los recursos 1991/1998 y 1199/1998 y de articular las relaciones internas de liquidación de deuda que como responsables solidarios frente a terceros deben asumir ambas administraciones para proceder a la citada ejecución."

Santander, 19 de mayo de 2015.
La secretaria general de Medio Ambiente,
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Ana María García-Barredo Pérez.

CVE-2015-7642

GOBIERNO de CANTABRIA	
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	Ayuntamiento de Argoños

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS CON EL FIN DE PROCEDER A LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS RECURSOS 1991/1998 Y 1199/1998 Y DE ARTICULAR LAS RELACIONES INTERNAS DE LIQUIDACIÓN DE DEUDA QUE COMO RESPONSABLES SOLIDARIOS FRENTE A TERCEROS DEBEN ASUMIR AMBAS ADMINISTRACIONES PARA PROCEDER A LA CITADA EJECUCIÓN.

Santander, a 14 de mayo de 2015.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Francisco Javier Fernández González, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 30 de abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 m) y 33 k bis) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DE OTRA PARTE: D. Juan José Barruetabeña, Alcalde del Ayuntamiento de Argoños, facultado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión 4 de marzo de 2015.

En función de sus respectivos cargos se reconocen, mutuamente, capacidad legal suficiente para suscribir este convenio, en nombre de las entidades que representan, y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 23 de mayo de 2000 se dicta Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el RCA 1199/1998 que declaró nula la licencia de construcción otorgada por el Ayuntamiento de Argoños, para la construcción de 78 viviendas en la urbanización de Pueblo del Mar. Dicha Sentencia fue confirmada por el Tribunal Supremo el 9 de mayo de 2003.

Y, con fecha 5 de julio de 2000 se dicta Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el RCA 1991/1998 que declaró nula la licencia de construcción otorgada por el Ayuntamiento de Argoños, para la construcción de 22 viviendas en la urbanización de las Llamas II. Dicha Sentencia devino firme al inadmitir el Tribunal Supremo el recurso de casación el 21 de junio de 2002.

CVE-2015-7642

GOBIERNO de CANTABRIA	
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	Ayuntamiento de Argoños

SEGUNDO.- Que en septiembre de 2011 se elaboró por el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, junto con los Ayuntamientos de Argoños, Arnuero, Escalante, Miengo, Piélagos y San Vicente de la Barquera una propuesta de ejecución de sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición de viviendas.

En esa misma fecha, se dio conocimiento de dicho plan a los órganos judiciales de Cantabria con competencia en la ejecución de las resoluciones judiciales que eran objeto de análisis en el mismo.

TERCERO.- A partir de dicha fecha, septiembre de 2011, el Consejo de Gobierno de Cantabria ha ido adoptando en esta materia distintos acuerdos con el fin de ejecutar el Plan elaborado, conciliando todos los intereses en conflicto existentes. Y es que en ese conflicto de intereses debe velarse por supuesto por el derecho a la ejecución de sentencias, pero también por el respeto al ordenamiento urbanístico y medioambiental, el derecho a la vivienda y el interés público.

Entre dichos acuerdos se han de destacar dos:

- El adoptado en sesión de fecha 6 de octubre, por el que se autorizaba el personamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria como colaborador de la Administración de Justicia en los incidentes de ejecución de sentencia en los procedimientos judiciales recogidos en la propuesta de ejecución de sentencias de derribo; y,

- El adoptado en sesión de 2 de mayo de 2013, por el que se requería a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con competencias en la materia con el fin de que iniciaran e impulsaran de oficio todos los expedientes de responsabilidad patrimonial derivados de actos de naturaleza urbanística cuya anulación depare perjuicios a terceros adquirentes de buena fe cuando la lesión se haya producido como consecuencia de actuaciones administrativas declaradas ilegales que determinen el derribo de edificaciones por resolución judicial o administrativa firme y definitiva y exista responsabilidad solidaria del Gobierno de Cantabria, con el fin de que se proceda a la finalización del expediente de responsabilidad patrimonial y se ponga a disposición de los perjudicados la cuantía indemnizatoria con anterioridad a la efectiva demolición de los inmuebles.

Y es que la ejecución de las sentencias judiciales dictadas en este ámbito requiere de la actuación conjunta de la Administración Autonómica y Local, al concurrir las competencias de ambas en materia urbanística.

CUARTO.- Que en la propuesta de ejecución de sentencias respecto de los ámbitos afectados citados ubicados en el Ayuntamiento de Argoños se realizaban las siguientes propuestas:

- En el ámbito de la Urbanización de Pueblo del Mar se planteaba la posibilidad de su legalización vía revisión de planeamiento siempre que en dicho procedimiento el acoger las determinaciones de la edificación existente fuese compatible con la

CVE-2015-7642

GOBIERNO de CANTABRIA	
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	Ayuntamiento de Argoños

defensa del interés público urbanístico de dicho Ayuntamiento y la legislación vigente.

- En el ámbito de la Urbanización de las Llamas II se planteaba la posibilidad de su legalización vía revisión de planeamiento urbanístico siempre que en dicho procedimiento el acoger las determinaciones de la edificación existente fuese compatible con la defensa del interés público y la legislación vigente.

Tras el estudio detallado del instrumento en tramitación 11 viviendas han podido obtener autorización provisional y otras 11 no tienen encaje.

Pues bien, el Ayuntamiento de Argoños ya ha iniciado el expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, y el Pleno, tras recabar los informes oportunos, ha considerado que las edificaciones de la Urbanización de Pueblo del Mar y 11 de las pertenecientes a las Llamas II existentes se ajustan a las determinaciones recogidas en el instrumento de planeamiento en trámite, por lo que ha concedido a las mismas autorización provisional, al amparo de lo establecido en el artículo 65 bis de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Es cierto que en el supuesto del edificio de las Torres de Escalante y tras la presentación de los distintos incidentes de ejecución de Sentencia, finalmente la Sala con fecha 24 de octubre de 2014 ha dictado Auto acordando el planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad frente al precepto anteriormente referenciado que sirvió de base para la concesión de la autorización provisional.

QUINTO.- Pendientes del resultado de dicho juicio de constitucionalidad y de la posible legalización definitiva tras la aprobación del plan y concesión de nuevas licencias, por parte del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Argoños, y teniendo en cuenta que hay 11 viviendas que en todo caso han de ser demolidas se deben seguir dando pasos con el fin de cumplir con el compromiso de iniciar los expedientes de responsabilidad patrimonial para garantizar los derechos de los afectados si finalmente procede la demolición de sus inmuebles.

SEXTO.- Existe ya pronunciamiento judicial firme de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en los RCA 1044/2004 y 130/2004 en el que se ha reconocido el derecho de abono de daños morales a los propietarios de ambas urbanizaciones, tanto pueblo del Mar como las Llamas II, y se ha estimado la existencia de responsabilidad solidaria del Ayuntamiento de Argoños y el Gobierno de Cantabria.

SÉPTIMO.- También ha sido resuelto por los órganos judiciales la determinación del grado de intervención de las administraciones al haberse fijado expresamente que las relaciones internas entre los obligados solidarios se rigen por un reparto de responsabilidad al 50%.

OCTAVO.- En esta línea, existe una voluntad firme de ambas administraciones de llevar una actuación conjunta con respecto a todos los supuestos incluidos en la propuesta de ejecución de sentencias de tal manera que exista una respuesta global para los propietarios de

CVE-2015-7642

GOBIERNO de CANTABRIA	
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	Ayuntamiento de Argoños

viviendas sobre los que pesa orden de demolición sin perjuicio de que posteriormente deberán depurarse las relaciones internas entre administraciones con el fin de respetar la asunción legal de responsabilidad que a cada una le corresponda.

NOVENO.- El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé que para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las Entidades Locales, de otro, deberán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Por su parte, el artículo 57.1º de la citada norma legal, dispone:

"*La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.*

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información".

Por lo expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento es doble:

a) Por un lado, articular el esquema básico del modo de proceder del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y el Ayuntamiento de Argoños, para la ejecución de las sentencias que llevan aparejadas orden de demolición de las urbanizaciones de Pueblo del Mar y de las Llamas II. Es decir, articular el reparto de las obligaciones de hacer a ejecutar por cada una de las Administraciones en orden a resolver los procedimientos de ejecución de sentencias judiciales en marcha y cumplir con su obligación solidaria de responsabilidad frente a terceros.

b) Por otro lado se pretende articular el modo de resolver con soluciones coherentes, ágiles y satisfactorias los procedimientos de responsabilidad frente a terceros para posteriormente liquidar las cantidades en que la administración autonómica y el Ayuntamiento de Argoños incurran en la ejecución de las sentencias velando en todo caso por el respeto a la responsabilidad legal que internamente les corresponda en función de lo que ya se haya determinado o se pueda determinar en los expedientes de responsabilidad patrimonial que se tramiten.

CVE-2015-7642

GOBIERNO de CANTABRIA	
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	Ayuntamiento de Argoños

En definitiva, el objeto que persiguen ambas administraciones con el presente Convenio es el de promover, tramitar y ejecutar una respuesta coordinada, coherente y eficiente en términos temporales y económicos a los problemas de ejecución y responsabilidad que plantean en el municipio de Argoños las Sentencias analizadas relativas a las urbanizaciones de las Llamas II y Pueblo del Mar.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento de Argoños asume las siguientes obligaciones:

- Adoptar las medidas necesarias para proceder a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana que se encuentra en tramitación bajo los criterios descritos en el expositivo de este documento y sujetándose a criterios técnicos de ordenación que satisfagan intereses generales propios del planeamiento concediendo, en caso de que resulten compatibles con la nueva ordenación, nuevas licencias a las viviendas afectadas por orden de demolición, promoviendo los incidentes que corresponda.

- En caso de que sea preciso proceder a ejecutar las órdenes de derribo que pesan sobre las viviendas, realizar todas las actuaciones tendentes a la demolición de las mismas.

- Compensar con cargo a la responsabilidad patrimonial imputable al Ayuntamiento los tributos y exacciones de todo tipo que hayan de liquidarse por la concesión, en su caso, de las nuevas licencias que puedan otorgarse de acuerdo con el planeamiento y legislación vigentes y por la primera ocupación de las mismas.

- Aportar el suelo que se integre, al ejecutar el planeamiento, en el patrimonio municipal de suelo, con cargo a su cuota de responsabilidad, para su utilización como mecanismo de indemnización en especie.

- Habilitar suelo en los instrumentos de planeamiento que tramite para hacer factible la terminación convencional de los expedientes de responsabilidad patrimonial mediante la entrega de nuevas viviendas a los afectados que lo deseen.

- Colaborar en la tramitación de todos los expedientes de responsabilidad y de realojo atendiendo a su inmediación con los propietarios afectados, los suelos y los diferentes problemas que puedan incidir en la ejecución.

- Tramitar y resolver los expedientes de autorización provisional que procedan y promover los incidentes que resulten de los mismos.

CVE-2015-7642

GOBIERNO de CANTABRIA	
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	Ayuntamiento de Argoños

- Redactar los proyectos con cargo a su cuota de responsabilidad y tramitar y resolver los expedientes de licencia para las viviendas a edificar para proveer las indemnizaciones en especie que se pacten.

- Coordinar con el Gobierno de Cantabria su actuación material y los criterios de resolución de los expedientes a través de la comisión que a tal fin se crea en este Convenio, para ejecutar las tareas y alcanzar los objetivos que se marcan de manera coordinada, coherente y eficaz.

B) GOBIERNO DE CANTABRIA

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, asume las siguientes obligaciones:

- Colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias con el Ayuntamiento de Argoños con el fin de proceder a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana que se encuentra en tramitación.

- Asumir, en caso de que sea necesario, la construcción de las nuevas viviendas de sustitución, o en su caso, el importe de las indemnizaciones económicas que procedan.

- Asumir el coste de las indemnizaciones que procedan en materia de responsabilidad patrimonial por daños morales.

- Tramitar los expedientes de responsabilidad patrimonial que procedan, en los que se procurará proponer la terminación convencional en los términos legalmente previstos con los propietarios de viviendas. En dicha tramitación se atenderá a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, poniendo de manifiesto el expediente al Ayuntamiento de Argoños con el fin de articular mecanismos de coordinación que permitan alcanzar un acuerdo entre las mismas. En ese acuerdo ha de partirse del compromiso de las administraciones local y autonómica de que, en caso de que no puedan llegar a concederse nuevas licencias a las edificaciones de las urbanizaciones de Pueblo del Mar y de las Llamas II o que las mismas sean declaradas nulas por Sentencia firme, se procederá a la indemnización de los propietarios bien en especie o bien económicamente.

TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio incluye la liquidación de todos los gastos en que hayan incurrido tanto la administración autonómica como el Ayuntamiento de Argoños para ejecutar las citadas sentencias. Dado que, desde el dictado de las Sentencias, ambas administraciones han ido dando pasos que han generado gastos para ejecutarla, la liquidación abarcará asimismo todos aquellos gastos que ya se hayan efectuado por los obligados solidarios frente a terceros a la fecha de la firma del presente Convenio.

CVE-2015-7642

GOBIERNO de CANTABRIA	
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	Ayuntamiento de Argoños

Así:

A) AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Argoños ha asumido ya los siguientes gastos:

B) GOBIERNO DE CANTABRIA

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha asumido las siguientes obligaciones económicas:

- Coste de las indemnizaciones que en materia de responsabilidad patrimonial por daños morales han sido reconocidos por los órganos judiciales a los propietarios de inmuebles en las urbanizaciones de Pueblo del Mar y de las Llamas II:

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Las actuaciones que según la cláusula anterior han sido asumidas o se seguirán asumiendo en ejecución de sentencia por la administración autonómica se financiarán con cargo a la partida presupuestaria de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo consignada en el programa de la Secretaría General "Fondo de Derribos", teniendo como límite máximo la cuantía consignada anualmente en la misma en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por su parte, el Ayuntamiento de Argoños ha financiado y seguirá financiando sus actuaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias 920-22604 y 151-22706 de su presupuesto.

No obstante, los compromisos de gastos futuros que adquiera el Ayuntamiento de Argoños quedaran sujetos a la condición de cumplir los preceptos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales respecto a los gastos plurianuales y autorizaciones de endeudamiento, así como a lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de endeudamiento.

QUINTA.- LIQUIDACIÓN

El Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Argoños acuerdan que la liquidación de las relaciones internas entre las Administraciones como responsables solidarios frente a terceros tenga lugar una vez que haya finalizado la completa ejecución de Sentencia y así se determine por el órgano judicial competente.

En dicho momento se procederá a determinar el saldo deudor y establecer el calendario de pago del mismo a través de una adenda a este Convenio, con un límite temporal prorrogable para el pago por parte de la Administración deudora de 25 años.

CVE-2015-7642

GOBIERNO de CANTABRIA	
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	Ayuntamiento de Argoños

La aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Argoños de la adenda, comprensiva del calendario de pagos, y consiguiente asunción del compromiso de gasto plurianual, requerirá y estará condicionada a que, en caso de que sea preciso, el Ministerio de Economía y Hacienda autorice la operación de endeudamiento, y se cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de endeudamiento previstos en la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

También ha sido resuelto por los órganos judiciales la determinación del grado de intervención de las administraciones al haberse fijado expresamente que las relaciones internas entre los obligados solidarios se rigen por un reparto de responsabilidad al 50%.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución de este Convenio y velar por el cumplimiento de lo estipulado en el mismo, a partir de su firma, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por 2 representantes del Ayuntamiento y 2 representantes de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, designados por el Consejero, ostentando la presidencia uno de los representantes designados por la administración autonómica.

SÉPTIMA.- DESARROLLO

Los acuerdos posteriores que se deriven de este Convenio, y que así lo requieran, se desarrollarán a través de los convenios específicos o adendas que se suscribirán por las partes, previa la tramitación que proceda.

OCTAVA.- DURACIÓN

La vigencia de este Convenio comenzará en la fecha en que el mismo sea suscrito por ambas partes y finalizará cuando se alcancen los objetivos a que se refiere el mismo.

NOVENA.- PUBLICIDAD

Ambas partes quedan autorizadas para hacer todo tipo de publicidad, comunicados de prensa, etc., sobre su participación en todas aquellas actuaciones que se realicen para la consecución de los objetivos del mismo, comprometiéndose a citar en todo caso a la otra parte.

En todos los casos de difusión de resultados, parciales o totales, las partes harán especial referencia al presente convenio, citando la participación de ambas en su ejecución.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN. LITIGIO

En cualquier momento las partes podrán resolver el Convenio de mutuo acuerdo.

CVE-2015-7642

GOBIERNO de CANTABRIA	
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo	Ayuntamiento de Argoños

Dicha resolución implicará la necesidad de proceder a la liquidación de los gastos generados hasta ese momento.

En ningún caso la resolución implicará la renuncia a exigir por la administración acreedora en ese momento la vigencia de las obligaciones que dimanen por los gastos en que ya hayan incurrido frente a terceros y que deban ser liquidados internamente entre administraciones.

Cualesquiera cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del mismo y no sean resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, concretamente de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO,	EL ALCALDE DE ARGOÑOS,
Fdo.: D. Francisco Javier Fernández González.	Fdo.: D. Juan José Barruetabeña.

2015/7642

CVE-2015-7642